

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular.—Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de varias consultas elevadas á este Ministerio respecto de la situacion en que deberán quedar algunos individuos del llamamiento de 125.000 hombres que tienen recargo en el servicio por haber ingresado en él con la nota de prófugos impuesta por las Diputaciones provinciales respectivas, así como la de otros que por causas ajenas completamente á su voluntad han ingresado con gran retraso ó puedan ingresar aún en las Cajas sin la expresada nota, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Atendiendo á las especiales condiciones con que entró á servir el llamamiento citado, los prófugos pro-

cedentes de él, que con arreglo al artículo 114 de la Ley de reemplazos deberian servir su tiempo ordinario más el del recargo en las guarniciones de Africa, los extinguirán en la reserva.

Art. 2.º El tiempo ordinario se contará de 20 meses, ó sea desde el 30 de Agosto de 1874 hasta el 30 de Abril de 1876, que es el que han servido los que han cumplido exactamente con la ley.

Art. 3.º Los mozos de este llamamiento que hayan ingresado ó ingresen en lo sucesivo en las Cajas con retraso por motivos ajenos á su voluntad, y que no lleven por lo ménos la nota de prófugos, obtendrán desde luego la licencia absoluta en las mismas Cajas ó depósitos, si aún no hubiesen sido destinados á cuerpo, como comprendidos en el Real decreto de 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1876.—Ceballos.—Señor.....»

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Marzo de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno y Balenchana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Del segundo reemplazo de 1875.	
<b>Fuente el Saz.</b>	
Anastasio Padin Moño.....	Pendiente de filiacion y expidase la baja al suplente.
De la tercera reserva de 1874.	
<b>Fuentidueña de Tajo.</b>	
Aniceto Verdugo.....	Se dejó sin efecto el acuerdo de 6 del corriente, en que se disponia el ingreso en caja de este mozo como adicionado, toda vez que está dispuesto el licenciamiento de esta reserva.
<b>Hospicio.</b>	
Francisco Mena Morales.....	Ingresó en caja en 15 del corriente.
<b>OVIEDO.—Ucelay.</b>	
Antonio Vieides Fernandez...	Ingresó en caja en 15 del corriente.
<b>SEGOVIA.—Cantalejo.</b>	
Estanislao Gonzalez del Alamo.....	Ingresó en caja en 15 del corriente.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Dar gracias al Sr. Director de la *Gaceta*, que ha remitido 50 ejemplares del álbum poético dedicado á S. M. el Rey Don Alfonso XII y al ejército con motivo de su triunfal entrada en la capital de la Monarquía el 20 del corriente, y distribuir dichos ejemplares entre los señores Diputados, conservando uno en la Biblioteca de la Corporacion.

Manifiestar al Alcalde de Brea dé las órdenes oportunas al Juez municipal para que se levante el embargo hecho á los individuos del Ayuntamiento anterior por disposicion del actual, devolviéndoles los bienes embargados.

Conceder 500 pesetas para atender á la extincion de la viruela en Robledo de Chavela, cuya cantidad se abonará con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial para calamidades pública y será distribuida entre las familias necesitadas por el Alcalde, Médico titular y Cura párroco, rindiendo cuenta justificada de su inversion y dando cuenta á la Diputacion.

Aceptar la única proposicion presentada para la construccion de las pilas del balneario del Hospicio, y adjudicar este servicio al proponente D. Manuel Castellanos por la cantidad de 435.75 pesetas.

Ordenar sea dado de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio el acogido Enrique Calvo y Anton.

Otorgar poder especial al Procurador D. Luis Lumbreras para desistir de la apelacion interpuesta en la testamentaria de Doña Natalia Quevedo y Puerta.

Autorizar á D. Juan Nicolás de Acha y D. Cándido A. de Palacio para disponer y costear la sustitucion del solado de baldosa en los dormitorios del departamento del Hospicio, seccion de jóvenes, por el baldosin de Ariza, sentado con yeso para su mayor consistencia; colocar azulejos á la altura de las camas, y hacer la estantería para la Biblioteca del establecimiento, por cuyo donativo se les den las gracias, poniéndolo en conocimiento del Sr. Director de obras y dando cuenta á la Diputacion.

Señalar el miércoles 29 del corriente, á las diez de la mañana, para que en cumplimiento del acuerdo de la Diputacion, fecha 10 del mismo, tengan lugar en la iglesia del Hospital de San Juan de Dios las honras fúnebres en sufragio de los que han fallecido en la campaña feliz-

mente terminada, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia por si quieren concurrir, y en el *Diario oficial de Avisos* en la forma conveniente; participándolo al Sr. Director del establecimiento y á los de los demas asilos para que concurra el clero á ellos adscrito, y oficiando al Sr. Gobernador por si gusta asistir á tan solemne acto.

Encomendar á D. Nicolás Gonzalez Martinez el servicio de voces y orquesta para las honras citadas en el párrafo anterior, entendiéndose á tenor de la proposicion señalada con el núm. 4 entre las presentadas, en la cual se fija el precio de 750 pesetas.

Oficiar á la Superiora de las Hijas de la Caridad para que se sirva destinar seis hermanas al Hospital de San Juan de Dios.

Suspender la subasta de petróleo para los establecimientos de la Beneficencia y las demas anunciadas, pasando el expediente al Ponente Sr. Balenchana y dando cuenta á la Comision de Beneficencia en la próxima reunion de la Diputacion.

Disponer se devuelva á D. Luciano Monllor, previas las formalidades convenientes, la fianza que consignó en 20 y 23 de Febrero de 1875, importante 2.500 pesetas nominales, y que, rescindido el contrato, quedó sujeta á las consecuencias de la nueva subasta que debía celebrarse para contratar las obras que faltaban para terminar la construccion de la alcantarilla del modelo núm. 47 sobre el barranco denominado de Doña Luna.

Estar á lo acordado en el expediente de arrendamiento de pastos de El Soto, de Fuente el Saz, cuyo aprovechamiento se concedió para 500 cabezas de ganado lanar á D. Tiburcio Martin Dominguez, que solicita ampliacion para ganado vacuno.

Aprobar la subasta de pastos de la tercera suerte de la Sierra y Pedriza, de Manzanares el Real, adjudicando el remate á D. Alfonso Ros por 1.501 pesetas.

Autorizar al Ayuntamiento de Patones para subastar nuevamente los pastos del monte Conveniencias y sus agregados, anunciándolo con 15 dias de anticipacion y al tipo de 400 pesetas.

Declarar que procede el abono por Doña Pilar Navarro de 5 pesetas, valor de dos chaparros cortados de más en la dehesa Marimartin.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Febrero último, y disponer el ingreso en Depositaria de 577 pesetas 11 céntimos que resultan á favor del establecimiento como diferencia de 1.391'50 recaudadas y 814'33 invertidas, declarándose de abono 82'50 por misas celebradas en cumplimiento de memorias pías.

Aprobar la cuenta de artículos reci-

bidos y suministrados por la despesa del Hospicio y Colegio de Desamparados en el mes de Febrero último.

Admitir la dimisión al Practicante de segunda clase de Farmacia D. Santiago Corella Navarro.

Conceder 30 días de licencia á Félix Sanz, carrero del Hospital provincial.

Poner á disposicion de la Comision de Langosta al sobrestante D. Gregorio Mayorga para auxiliar al Inspector D. Ma-

nuel Tejeiro en los nuevos reconocimientos de terrenos que han de practicarse, dando cuenta á la Diputacion.

Por último, en atencion á la necesidad de que dentro de un plazo breve se traslade el depósito judicial de cadáveres para evitar las perniciosas consecuencias de su situacion actual, la Comision acordó que se dé conocimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia al Ayuntamiento de Madrid,

manifestándole que dentro del término de 15 días proceda á trasladar el mencionado depósito; en la inteligencia de que transcurrido aquel no serán admitidos en el Hospital provincial los cadáveres destinados al depósito judicial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

#### 14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la tercera semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos de los Juzgados.
			De ejército.	De presidio.					
5	•	•	•	•	1	6	•	•	54

Madrid 25 de Marzo de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás M. Jimenez.

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Teniendo que subsanar una equivocacion padecida en las dos facturas del empréstito de 175.000.000 de pesetas, señaladas con los números 1.773 y 1.775, presentadas por D. Angel Cano y Laga, dicho interesado se presentará en esta Administracion económica á la mayor brevedad, de once á cuatro de su tarde.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Hallándose vacante el estanco de Navalquejigo, partido administrativo de El Escorial, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten en esta administracion económica, en el término de ocho días, en instancia á la que deberán acompañar los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 30 de Marzo de 1876.—Agustín Genon.

#### Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 8 del próximo mes de Abril en Ciempozuelos, de doce á una de la mañana, y el 9 en San Martín de la Vega, á la misma hora, ante el Sr. Alcalde y Procurador Síndico de los respectivos pueblos, con asistencia de un Notario ó Secretario del Ayuntamiento y del Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de Aranjuez, tendrá lugar la subasta pública para la venta de unas 1.100 fanegas de cebada y 200 de trigo que de la propiedad del Estado existen en las paneras del mismo sitas en aquellos pueblos, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.º El tipo de la subasta será el del precio medio que tuvieren dichos granos en el mercado de la localidad respectiva el día en que se celebre la subasta.

2.º Para poder interesarse en ella es requisito indispensable que el postor deposite en el acto de haberse admitido su proposicion la décima parte del valor de los granos que aproximadamente re-

sulten en dichas paneras, como fianza para responder de su cumplimiento.

3.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos de medicion y subasta, así como el coste de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital.

4.º El pago del importe de los granos vendidos se verificará por los rematantes en la Administracion subalterna de Propiedades de Aranjuez despues de su medicion y antes de su entrega.

Madrid 30 de Marzo de 1876.—Agustín Genon.

Los trabajos para la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el año económico de 1876 á 1877, deben empezarse por los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento en los primeros días del presente mes de Abril.

Si los mismos Sres. Alcaldes han formado el padron que se les encargó en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 57, del 7 del corriente, le tomarán como base de la referida matrícula, observando para los demas trabajos las prevenciones siguientes:

1.º Formadas las correspondientes listas por clases y gremios en el orden que las llaman las tarifas del reglamento general de dicha contribucion, su fecha 29 de Mayo de 1873, y comprendidos todos los que en el término jurisdiccional ejerzan artes, industria ó profesiones, dispondrá el mismo Sr. Alcalde sean convocados por medio de edictos á su presencia en los días 17 al 22 del referido mes los de la Tarifa 1.ª y 4.ª y los de las demas, cuyas industrias tienen la letra a, que son los agremiables.

Cada gremio nombrará en el acto por mayoría de votos, de que se arreglará la oportuna acta, uno, dos ó tres de su misma clase que con el carácter de síndicos los representen ante la Administracion y presidan sus reuniones cuando hubiese necesidad: tambien nombrarán si el gremio excede de 10 individuos, dos, cuatro ó seis de la clase para el cargo de clasificadores; y en el acto tambien, el Alcalde elegirá uno, dos ó tres que, unidos á los electos por el gremio, formen la Junta de repartimiento y clasificacion.

2.º Constituido el gremio, se entregará á los clasificadores la lista nominal de sus individuos con el importe ó cantidad total que deban satisfacer segun la cuota de Tarifa por su base de poblacion. Los clasificadores, con intervencion de los síndicos, señalarán á cada individuo lo que crean más equitativo, teniendo en cuenta las utilidades presumibles de cada cual. Este señalamiento se hará dentro de los ocho días siguientes al de la eleccion.

La cuota de cada individuo no podrá exceder del cuádruplo ni bajará de la tercera parte de la cantidad fijada en la tarifa.

3.º Cuando el gremio no exceda de 10 individuos, el señalamiento de sus cuotas se hará por ellos mismos á presencia del Sr. Alcalde y del Síndico que hubiera nombrado.

4.º Hecho el reparto por los clasificadores y dado conocimiento al Alcalde, los Síndicos del gremio convocarán á este para un plazo que no exceda de cinco días, anunciándolo por edictos ó pregones; en sesiones continuadas se dará á conocer á los contribuyentes el reparto formalizado, oyéndose de agravios y resolviéndose dentro de los cinco días siguientes de la convocatoria, las quejas que se puedan intentar. Sobre ellas, el gremio constituido resolverá como jurado lo que estimase justo, arreglándose de todo la correspondiente acta. Terminadas definitivamente las reclamaciones, se entregarán los repartimientos al Sr. Alcalde para que forme la matrícula general.

5.º Los industriales de la Tarifa 2.ª no agremiables, los de la 3.ª que tampoco lo sean y los de la 5.ª, primera division, que no lo son, serán incluidos en relaciones separadas, fijándose las cuotas de Tarifa sin la menor excepcion.

6.º Reunidas por el Sr. Alcalde todas las clasificaciones agremiables, y las relaciones de las que por su número ó clase no se puedan agremiar, redactará con el Secretario la referida matrícula general por el orden siguiente: colocará en ella:

1.º A los de la clase 1.ª de la Tarifa número 1.ª, como son vendedores al por mayor y menor, ó por mayor solamente, de los artículos que la misma clase designa.

2.º A los de la clase 2.ª, como bazares, cafés, fondas, vendedores de joyas, quincalla fina, coches y alfombras.

3.º A los que la clase 3.ª designa; y así sucesivamente todos los demas hasta la clase 7.ª

Comprendidos todos los de la citada Tarifa se cerrará la suma, pasando á relacionar con la debida separacion los de la Tarifa 2.ª

Con la misma separacion de sumas é individuos se relacionará la Tarifa 3.ª, en que se comprende toda la parte de fabricacion.

Despues de esta entrará la 4.ª, que comprende las profesiones, artes y oficios del orden civil, como son albéitares, arquitectos, cirujanos, farmacéuticos, médicos y médicos cirujanos, sangradores y veterinarios, agrimensores, tasadores y demas que dicha Tarifa señala, ya con cuotas de escala, ó ya sin base de poblacion.

Entrarán en la misma Tarifa 4.ª las profesiones del orden judicial y las artes y oficios que la misma Tarifa designa.

Y últimamente se inscribirán en la Tarifa 5.ª, ó sea de patentes de la 1.ª division, todos los que ejerzan las industrias que la misma marca.

Las de la 2.ª division, que son los de ejercicio ambulante, no se comprenderán en matrícula, pero no pueden ejercer sin proveerse previamente del oportuno certificado y de pagar en la Recaudacion la cuota íntegra que les señala la ley: sobre este ejercicio ambulante se llama la atencion á los Sres. Alcaldes para que no le consientan en su jurisdicción si no exhiben el oportuno certificado de la Administracion.

7.º Concluida la matrícula en la forma dicha y con sujecion al modelo que se publica á continuacion, servicio que habrá de estar terminado para el 15 de Mayo precisamente, se remitirá original á la Administracion, acompañada de dos copias y el papel de reintegro correspondiente, así como de los recibos talonarios cubierta su matriz.

Estos recibos los facilitará la Delegacion del Banco, y de ella se reclamarán con la debida anticipacion.

8.º Con estas prevenciones, de crear

es que los Sres. Alcaldes y Secretarios no toquen dificultades de ejecución y evitarán á la Administración la necesidad de proponer al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la imposición de las multas que

determina el art. 80 de la instrucción contra aquellos que para el 20 del mismo Mayo estén en descubierto de la matrícula de su jurisdicción.

Se advierte igualmente que toda falta

en este interesante servicio tiene el carácter de desobediencia, penada en los artículos 380, 381 y 382 del Código penal.

Del recibo de esta circular y de que se

cuidará de su cumplimiento darán aviso los Sres. Alcaldes á esta Administración á correo vuelto.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

MODELO DE MATRÍCULA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1876 Á 77.

PROVINCIA DE MADRID.

Partido judicial de.....

Distrito municipal de.....

Consta de..... habitantes.

..... Base de población por tarifa.

Matricula que forma esta Alcaldía para la exacción de la contribucion industrial en el referido año, y que se forma con sujecion á las prescripciones del reglamento de 29 de Mayo de 1873.

NÚMERO de orden.	TARIFA á que corresponde	Nombre y apellidos.	Industria.	Calle y número.	CUOTA para el Tesoro.		9.ª PARTE impuesto guerra.		8 por 100 municipales.		TOTAL.		6 por 100 de cobranza.		TOTAL.		4.ª PARTE correspondiente al trimestre.	
					PESETAS	CÉTS.	PESETAS	CÉTS.	PESETAS	CÉTS.	PESETAS	CÉTS.	PESETAS	CÉTS.	PESETAS	CÉTS.	PESETAS	CÉTS.
Clase 1.ª																		
1.ª	1.ª.....	Fernandez, José .....	Venta por mayor, bacalao, etc.....	Sacramento, núm. 7 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Clase 2.ª																		
2.ª	»	Rodriguez, Antonio.....	Fondista .....	San José, 3.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Clase 5.ª																		
3.ª	»	Perez, Andrés .....	Mercader de drogas.....	Carretero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Así sucesivamente las demas clases hasta la 7.ª																		
4.ª	2.ª y n.ª	Santa María, José. ....	Prestamista en granos...	Abades, 10 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Así sucesivamente se distinguirán la 3.ª, 4.ª y 5.ª tarifas.																		
RESÚMEN.																		
				Número de contribuyentes.	480	»	53	33	38	40	571	73	34	30	606	03	151	51
				Tarifa 1.ª.....	3													
				» 2.ª.....	1													
				» 3.ª.....	4													
				» 4.ª.....	6													
				» 5.ª 1.ª division.....	2													
				TOTAL GENERAL ...	16		53	33	38	40	571	73	34	30	606	03	151	51

(Fecha y firma del Sr. Alcalde y Secretario, con el sello del Ayuntamiento.)

Certificacion á continuacion, de haber estado expuesto al público el repartimiento en los plazos de instrucción. (Firma del Secretario y V.ª B.ª del Alcalde.)

NOTA. Esta matrícula se extenderá en pliego abierto apaisado en papel de oficio resellado si se hiciera manuscrita, ó se agregará esta clase de papel como reintegro si se hiciera en impresos.

Con el original se remitirán dos copias; una para que sirva de lista cobratoria, y otra para devolver al Alcalde aprobada para su Archivo y demas fines que en el transcurso del año puedan convenir.

Sin estos requisitos y los correspondientes recibos talonarios no se admitirán.

La base de población se fijará por el número de habitantes consultándose el cuadro de cuotas de la instrucción. Los pueblos cabezas de partido judicial que tengan menos de 2.300 habitantes, liquidarán por la 7.ª base de población.

Para gastos municipales se recargará el tanto por 100 necesario toda vez que no exceda del 20 por 100, ó sea la 5.ª parte de la cuota del Tesoro.

Seccion de Caja.

De órden del Sr. Jefe económico se canjearán por billetes las facturas de recibos del empréstito de 175 millones, presentadas con los números 81 al 215, en la siguiente forma:

Dia 1.º de Abril, del 81 al 120.

Idem 3 id., del 121 al 160.

Idem 4 id., del 161 al 215.

Para mayor facilidad podrán presentarse las segundas partes de las facturas firmadas el *Recibi*; y se advierte serán despachadas, de una á tres de la tarde, por el órden numérico de las mismas.

Madrid 30 de Marzo de 1876.—Julian Elías.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Noviembre de 1860 y los números 29.780 de entrada y 4.767 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.671 rs. y 50 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de

este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 29 de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Don César Alonso y Soto, natural que fué de Ciudad-Real, que murió en Marsella el 10 de Marzo de 1868; y se llama á las

personas que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias se presenten á ejercitarle en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 13 de Marzo de 1876.—Bar-tolomé Uceda.

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto mandando proceder al licenciamiento de todos los individuos que, procedentes del llamamiento de Abril de 1870, hayan extinguido su total compromiso con el año de abono concedido por decreto de 3 de Febrero de 1871, y á los de quintas anteriores que por cualquier circunstancia se hallen en las filas y estén igualmente cumplidos.—Dia 6, número 56.

Otro disponiendo se proceda á expedir las licencias absolutas á todos los individuos casados sin hijos que sirven en los batallones sedentarios.—*Idem id.*

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden recordando el exacto cumplimiento de los artículos 82 y 83 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y la Real orden de 12 de Julio de 1862, á fin de evitar que continúen circulando documentos de giro sin el timbre correspondiente.—*Dia 10, número 60.*

Otra declarando haber visto con agrado S. M. el Rey el *Manual de la legislación del impuesto de derechos Reales* que ha escrito y publicado D. Salvador Rocafull y Castro.—*Dia 13, número 62.*

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid en el expediente promovido por D. Antonio Montes y D. Manuel Corral sobre comiso de varias arrobas de tocino.—*Dia 14, número 63.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Miguelurra contra un acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad-Real, por el que denegó el perdón de contribuciones que solicitaba dicho Ayuntamiento.—*Idem id.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Tirso de Abres contra un acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo sobre cerramiento de una finca de la propiedad de Don Faustino Lenza Lopez.—*Dia 15, número 64.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Vidal contra un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra condenándole al pago del impuesto de consumos por los vinos y aguardientes que expendía fraudulentamente.—*Idem id.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Tojo y Lois contra un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña que aprobó el repartimiento general llevado á efecto en la villa de Padrón durante el ejercicio económico de 1871 á 72.—*Idem id.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza, apelado por el Ayuntamiento de Jalon, relativo al reparto municipal y cuota impuesta al Conde de Argillo.—*Dia 16, número 65.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Puente-Caldelas contra una providencia del Gobernador de la provincia de Pontevedra, por la que se le mandó desalojar y poner á disposición del Juez de primera instancia del partido las habitaciones que ocupaba en la casa destinada á cárcel.—*Idem id.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Aniceto Iglesias de Garruchaga contra un acuerdo de la Comisión provincial de Avila, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, sobre preferencia en el disfrute de aguas procedentes del arroyo denominado Fuente Calleja.—*Idem id.*

Otra recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. José Salom contra un acuerdo de la Comisión provincial de las Baleares, referente á la cuota impuesta á dicho interesado en el repartimiento municipal de aquella capital en el año económico de 1872 á 73.—*Dia 20, número 68.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la villa de Puebla de Cazalla contra un acuerdo de la Comisión provincial de Sevilla, por el que se reformó la cuota señalada á D. José María Benjumea en el repartimiento municipal de 1874 á 75.—*Dia 21, número 69.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio de las Alas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, confirmatorio de otro del Ayuntamiento y Junta municipal de Gozon, con motivo del impuesto de consumos al carbon mineral.—*Idem id.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Hornachos contra un acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz sobre cegar un pozo que Francisco María Gonzalez había abierto en una huerta de su propiedad.—*Idem id.*

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Pinal contra un acuerdo de la Comisión provincial de Sevilla, confirmatorio de otro tomado por el Ayuntamiento de dicha ciudad, que le negó la autorización para establecer un teatro de verano.—*Dia 22, número 70.*

Otra recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Paracuellos de Giloca contra un acuerdo de la Comisión permanente de Zaragoza, por el que le condenó al abono á D. Manuel Galindo de cierta suma por los pagos hechos como representante de aquella corporación municipal.—*Idem id.*

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de la mancomunidad de pastos de Colmenar Viejo y Manzanares el Real de esta provincia.—*Idem id.*

#### Ministerio de Fomento.

Real orden declarando que no procede la vía contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Ramon de Sanabria sobre revocación de la orden de 6 de Abril de 1875, por la que, confirmando un decreto del Gobernador de Badajoz, se declara cancelado el expediente de registro *Esperanza* y subsistente la concesión de la mina *Nuestra Señora de los Dolores*.—*Dia 1.º, número 52.*

#### Consejo de Estado.

Real decreto dejando sin efecto la orden reclamada de 2 de Diciembre de 1873 por D. Pascual Lopez y Lopez, D. Pedro Suarez y Lopez y D. Gaspar Tamayo y Alvarez, vecino de Jerez, que confirmó la denuncia é incautación de unos terrenos.—*Dia 20, número 68.*

Otro admitiendo el desistimiento de la apelación interpuesta por la Administración general del Estado, representada por el Fiscal, en el pleito contencioso-administrativo seguido con D. Bernardino Bardé sobre revocación de la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Barcelona en 17 de Noviembre de 1874 respecto del derribo de un taller fotográfico, sito en aquella ciudad.—*Dia 25, número 73.*

Otro absolviendo á la Administración del Estado de la demanda deducida por D. Baldomero Falcon y Morote sobre revocación de la orden que declaró la nulidad de la venta de la dehesa llamada *Vilches*, procedente de los propios de Hellin.—*Dia 27, número 74.*

#### Gobierno civil.

Edicto llamando á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente incoado para el ingreso de D. Julian Maestre y Doncel en la Orden civil de Beneficencia.—*Dia 3, número 54.*

Circular á los Alcaldes de los pueblos de la provincia excitándoles á que contribuyan de la manera que crean más conveniente á la formación de un *Fondo nacional* con que atender, en la forma que se determine, á los inutilizados en campaña que carecieren de medios de subsistencia.—*Dia 4, número 55.*

Otra dictando varias disposiciones para dar principio nuevamente á los trabajos de extinción de la langosta, y marcando las penas pecuniarias que se impondrán á los Alcaldes, Comisionados y particulares que no hayan cumplido con lo dispuesto en las circulares de 25 de Noviembre y 25 de Enero últimos é instrucciones y órdenes posteriores.—*Dia 6, número 56.*

Orden mandando abonar á la Empresa del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia 926.409 pesetas 53 céntimos que la corresponden por las obras ejecutadas en dicha línea durante los meses de Diciembre y Enero últimos.—*Idem id.*

Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, dictando varias disposiciones para los individuos que, procedentes de las filas carlistas, se presenten á las Autoridades reconociendo y prestando la debida obediencia á S. M. el Rey.—*Dia 9, número 59.*

Anuncio llamando al Sr. Conde de la Puebla del Maestre.—*Idem id.*

Circular concediendo un plazo de tres días á los Ayuntamientos que se expresan para la remisión de las notas de aprovechamiento de montes para el año forestal de 1876 á 77.—*Idem id.*

Anuncios llamando á D. Demetrio Larroder y Aviraneta y D. Juan de Vargas Mejía.—*Dia 10, número 60.*

Estado de los servicios prestados por el cuerpo de Orden público de esta capital durante el mes de Febrero último.—*Idem id.*

Anuncio llamando á D. Francisco Moya.—*Dia 13, número 62.*

Otro mandando proceder á la venta de los efectos que existen depositados ó abandonados por sus dueños hace más de un año en los almacenes de la Estación del ferro-carril del Mediodía en esta capital.—*Dia 14, número 63.*

Circular poniendo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que el Gobierno de S. M. ha señalado los días 20, 21 y 22 del actual como fiesta nacional en celebridad de la paz.—*Dia 16, número 65.*

Anuncio llamando á D. Miguel del Castillo Mendez de Sotomayor.—*Idem id.*

Otro encargando la busca y captura de cuatro hombres y dos mulas cuyas señas se expresan.—*Dia 17, número 66.*

Anuncio convocando á la Excm. Diputación de esta provincia para el día 1.º de Abril en cumplimiento de la ley.—*Dia 24, número 72.*

Circular encargando á los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan que en todo el presente mes impetren la licencia necesaria

para empezar los aprovechamientos aprobados para el plan forestal de 1875 á 76, pues de no hacerlo en dicho plazo se les impondrá á los infractores la penalidad que corresponda.—*Idem id.*

Otra previniendo á los Ayuntamientos cuya relación se inserta, que en todo el presente mes remitan los expedientes de subasta de aprovechamientos de los montes que se citan y que están incluidos en el plan forestal de 1875 á 76.—*Idem id.*

Real orden circular dictando disposiciones fijando la situación en que deberán quedar algunos individuos del llamamiento de 125.000 hombres que tienen recargo en el servicio.—*Dia 31, número 75.*

#### Diputación provincial.

Anuncio señalando nuevamente el día 6 del corriente para dar principio á las oposiciones á varias plazas vacantes en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial de Madrid.—*Dia 3, número 54.*

Sesion celebrada por la Diputación el día 18 de Febrero último.—*Dia 4, número 55.*

Fallo recaído en el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Carrillo de Albornoz, vecino de Madrid, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta corte en 7 de Junio de 1875, estableciendo las reglas á que deberán someterse los propietarios en la zona de ensanche para poder obtener licencia para edificar.—*Dia 6, número 56.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Febrero próximo pasado.—*Dia 7, número 57.*

Sesion celebrada por la expresada Comisión el día 24 del mismo mes.—*Dia 8, número 58.*

Sesion celebrada por la mencionada Comisión el día 28 del citado mes.—*Dia 9, número 59.*

Sesion celebrada por la Diputación el día 25 de dicho mes de Febrero.—*Dia 10, número 60.*

Anuncio llamando á los poseedores de las facturas de acciones del empréstito provincial de carreteras de 1857, amortizadas en el sorteo de 15 de Octubre de 1875, señaladas con los números del 6 al 11 inclusive.—*Dia 13, número 62.*

Circular previniendo á los Ayuntamientos de la provincia que si en el término de ocho días no satisfacen lo que adeudan á la Diputación, tanto por el ejercicio corriente como por los anteriores, se expedirán contra ellos comisiones de apremio.—*Dia 16, número 65.*

Sesion celebrada por la Diputación el día 3 del corriente mes.—*Dia 17, número 66.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que la subasta del derribo de las construcciones antiguas del Hospital provincial, señalada para el día 20 del actual, se traslada al día 30 del mismo.—*Dia 18, número 67.*

Pliego de condiciones para el suministro de todo el azúcar que necesitan durante un año los establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Idem id.*

Pliego de condiciones para el suministro de manteca de cerdo á la Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios de esta corte.—*Dia 20, número 68.*

Anuncio señalando el día 24 del actual para dar principio á los segundos ejercicios de oposición á las plazas vacantes en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial de Madrid.—*Idem id.*

Pliegos de condiciones para el suministro de toda la sal y bacalao que necesitan durante un año los establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Dia 21, número 69.*

Anuncio señalando el día 29 del corriente para celebrar honras fúnebres por el eterno descanso de los que han fallecido á consecuencia de la guerra civil felizmente terminada.—*Dia 25, número 73.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial el día 6 del presente mes.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Diputación el día 10 del corriente mes.—*Dia 28, número 75.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial el día 14 del presente mes.—*Dia 29, número 76.*

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Abril próximo.—*Dia 30, número 77.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial el día 23 del corriente mes.—*Dia 31, número 78.*

#### Administración económica.

Anuncio llamando á D. Salvador Millan ó sus herederos.—*Dia 2, número 53.*

Otro señalando el día 10 de Mayo próximo para la enajenación en subasta pública del papel de empaques de tabacos picados y cigarrillos de antiguas elaboraciones que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Tabacos y en la Administración económica de Oviedo.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos de Griñon, Batres y Cubas.—*Idem id.*

Otras de fincas sitas en los términos de Torrejon de la Calzada, Batres y Casarrubuelos.—*Dia 3, número 54.*

Anuncio señalando el día 14 del corriente para subastar 1.500 fanegas de cebada y 380 de trigo que de la propiedad del Estado existen en las paneras de los pueblos que se mencionan.—*Dia 4, número 55.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Serranillos y Alcobendas.—*Idem id.*

Idem de otras situadas en los mismos términos municipales.—*Dia 6, número 56.*

Anuncio llamando á D. Federico Torres.—*Dia 7, número 57.*

Circular haciendo varias prevenciones á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1876 á 1877.—*Idem id.*

Otra comunicada por las Direcciones generales del Tesoro público y de Contribuciones é Intervención general de la Administración del Estado, dictando varias reglas aclaratorias á la instrucción expedida para la emisión y canje de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término de Torrejon de Velasco.—*Dia 8, número 58.*

Otra de fincas sitas en el término de Villamanta.—*Dia 9, número 59.*

Relación de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el presente mes.—*Dia 11, número 61.*

Anuncio llamando á D. Faustino L. de Rojas.—*Dia 13, número 62.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Villamantilla y Villanueva de la Cañada.—*Idem id.*

Otra de 1.500 fanegas de cebada y 380 de trigo que de la propiedad del Estado existen en las paneras de los pueblos que se citan.—*Dia 14, número 63.*

Otra de fincas sitas en la jurisdicción municipal de Majadahonda.—*Dia 17, número 66.*

Anuncio llamando á D. José Manuel Echeverri.—*Dia 18, número 67.*

Otro sacando á subasta los pastos y frutos de bellota de los tres millares del Valle de la Alcedia titulados Cerro del Aguila, Ato de Hoyas de Caja y Mochuelos.—*Dia 20, número 68.*

Circular conminando con el apremio á los Ayuntamientos de la provincia que en todo el presente mes no ingresen en la Caja de esta Administración las cantidades que les correspondan para las atenciones de instrucción primaria.—*Dia 21, número 69.*

Anuncio llamando á D. Pedro Dago.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Aravaca y Villaverde.—*Idem id.*

Otras de fincas sitas en el término municipal de Pelayos.—*Dia 22, número 70.*

Otras de fincas situadas en el término municipal de Cenicientos.—*Dia 23, número 71.*

Otra de fincas sitas en el de San Martín de Valdeiglesias.—*Dia 24, número 72.*

Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, declarando que los súbditos ingleses están comprendidos en la obligación de pagar las cuotas que les correspondan por el Empréstito nacional de 175 millones de pesetas dispuesto por la Ley de 25 de Agosto de 1873.—*Dia 25, número 73.*

Subastas de fincas sitas en las jurisdicciones municipales de Chamartin de la Rosa y Chapinería.—*Dia 27, número 74.*

Otra de fincas sitas en el de Navas del Rey.—*Dia 28, número 75.*

Anuncio poniendo en conocimiento de los interesados que el día 31 del corriente se canjearán por billetes las facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas señaladas con los números del 1 al 80.—*Dia 29, número 76.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Navas del Rey.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público la vacante del estanco de Moraleja de Enmedio, en esta provincia.—*Dia 30, número 77.*

Circular haciendo varias prevenciones á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia referentes á la manera de llevar á cabo el impuesto de consumos.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público la vacante del estanco de Navalquejigo, en esta provincia.—*Dia 31, número 78.*

Subasta de varias fanegas de cebada y trigo que de la propiedad del Estado existen en las paneras de Ciempozuelos y San Martín de la Vega.—*Idem id.*

Circular dictando varias disposiciones para llevar á cabo la formación de la matrícula de subsidio y comercio correspondiente al próximo año económico.—*Idem id.*

Anuncio señalando los días en que han de canjearse por billetes las facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas señaladas con los números del 81 al 215.—*Idem id.*